

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Espíndola: Que expide la séptima reforma a la Ordenanza que regula la administración del Terminal Municipal de Transporte Terrestre de la Ciudad de Amaluza.....	2
- Cantón Espíndola: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la organización, funcionamiento, control del mercado y ferias libres.....	8
GADMM # 03-2024 Cantón San Francisco de Milagro: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que incorpora al control municipal, reglamento y Sistema Operativo de la Bahía Mi Lindo Milagro y las que se sigan construyendo o adecuando en el cantón	14
GADMM-004-2024 Cantón San Francisco de Milagro: De remisión del cien por ciento de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponde al GADM, sus empresas públicas y entidades adscritas	21
006-CMO-AH-2024 Cantón Otavalo: Para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias del GADM.	29
- Cantón Suscal: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza de uso y gestión de suelo que contiene el Código Urbano para el cantón y la actualización del PDYOT.	41

**“EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA”**

CONSIDERANDO

- QUE**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, el Art 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), prevé: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, es sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, si intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"
- QUE**, el Art. 59 de la Ley Ibídem, establece: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal".
- QUE**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal e) señala como atribuciones del Alcalde la de "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";
- QUE**, el Art. 186 de la Ley IBIDEM, manifiesta que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad...";
- QUE**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art.- 322 de la normativa legal antes citada, referente a decisiones legislativas, concomitante al artículo 60, literal d) del COOTAD.

Expide la siguiente:

“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES”

Art. 1.- Incorpórese en el Art. 7 lo siguiente:

CÁNONES DE ARRIENDO. - Los cánones de arrendatarios de los locales del Mercado Municipal será aprobados por el órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Espíndola tomando como base los siguientes valores:

LOCALES	ACTIVIDAD	CÁNON USD.
1	Venta de Alimentos Preparados	12,00
2	Venta de Alimentos Preparados	12,00
3	Venta de Alimentos Preparados	12,00
4	Venta de Alimentos Preparados	12,00
5	Venta de Alimentos Preparados	12,00
6	Venta de Alimentos Preparados	12,00
7	Venta de Alimentos Preparados	12,00
8	Venta de Alimentos Preparados	12,00
9	Venta de Alimentos Preparados	12,00
10	Venta de Alimentos Preparados	12,00
11	Venta de Alimentos Preparados	12,00
12	Venta de Alimentos Preparados	12,00
13	Venta de Alimentos Preparados	12,00
14	Venta de Alimentos Preparados	12,00
15	Venta de Alimentos Preparados	12,00
16	Venta de Alimentos Preparados	12,00
17	Venta de Alimentos Preparados	12,00
18	Venta de Alimentos Preparados	12,00
19	Venta de verduras y frutas	12,00
20	Venta de verduras y frutas	12,00
21	Venta de verduras y frutas	12,00
22	Venta de verduras y frutas	12,00

23	Venta de verduras y frutas	12,00
24	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
25	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
26	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
27	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
28	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
29	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
30	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
31	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
32	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
33	Venta de verduras y frutas	12,00
34	Venta de verduras y frutas	12,00
35	Venta de verduras y frutas	12,00
36	Venta de verduras y frutas	12,00
37	Venta de verduras y frutas	12,00
38	Venta de verduras y frutas	12,00
39	Expendio de Carnes	27,00
40	Expendio de Carnes	27,00
41	Expendio de Carnes	27,00
42	Expendio de Carnes	27,00
43	Expendio de Carnes	27,00
44	Expendio de Carnes	27,00
45	Expendio de Carnes	27,00
46	Expendio de Carnes	27,00
47	Expendio de Carnes	27,00
48	Expendio de Carnes	27,00
49	Expendio de Carnes	27,00
50	Expendio de Carnes	27,00
51	Expendio de Carnes	27,00
52	Expendio de Carnes	27,00
53	Expendio de Carnes	27,00
54	Expendio de Carnes	27,00
55	Bodega Hospital	--
56	Bodega de Mercado	--
57	Venta de Alimentos Preparados	12,00
58	Oficina Sindicato Trabajadores GADME	--
59	Venta de Alimentos Preparados	12,00
60	Venta de diversidad o Servicios Profesionales	50,00
61	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
62	Venta de Alimentos Preparados	12,00
63	Artículos de Bazar y Ropa	12,00

64	Artículos de Bazar y Ropa	12,00
65	Oficina Municipal	--

Art. 2.- Elimínese el Art. 9 de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Con la finalidad de reactivar las actividades comerciales y económicas del cantón Espíndola, apoyando y fortaleciendo los emprendimientos locales la aplicación de los cánones de arrendamiento establecidos en la Cuarta Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización, Funcionamiento, Control del Mercado y Ferias Libres; se aplicará a partir del 1 de enero del año 2024; Se dispone a la Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría Síndica y Administración del Mercado Municipal que formalicen la implementación de los procedimientos administrativos correspondientes para la ejecución de esta normativa.

DISPOSICIONES FINALES

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia en todo el territorio del cantón Espíndola, desde su aprobación sin el perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página WEB de dominio Institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



Álvaro Antonio García Ontaneda
**ALCALDE DEL CANTÓN
ESPÍNDOLA**



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

Razón: Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra, Secretaria General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES”**; fue discutida y Aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el ocho de febrero y dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al Señor Alcalde Álvaro Antonio García Ontaneda, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Amaluza, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga; Sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Amaluza, 19 de febrero de 2024.



Álvaro Antonio García Ontaneda
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

Proveyó y firmo la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES”**; Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO.- Amaluza, 19 de febrero de 2024.



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL